

RESOLUCIÓN No. 5277 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD Y VACACIONES A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, 1083 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral **6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el Decreto **1083 de 2015** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizar se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagra que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste “se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal “será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”

Que la docente **MADELEY ELVIRA MERCADO HUNDELHAUSEN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129576975**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, en el cargo de docente de tiempo completo en el **área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**.

Que mediante Resolución No. **3488 del tres (03) de septiembre de 2025**, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad del (de la) docente **MADELEY ELVIRA MERCADO HUNDELHAUSEN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129576975**, por el término de **ciento veintiséis (126) días**, desde el **diecinueve (19) de agosto de 2025 hasta el veintidós (22) de diciembre de 2025**, así mismo se concedió el disfrute del periodo de vacaciones desde el **veintitrés (23) de diciembre de 2025 hasta el doce (12) de enero de 2025**, y se realizó la vinculación temporal del (de la) docente **VERONICA ISABEL IMITOLA GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22552900**, como docente de tiempo completo en el **área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, en la **Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado**, ubicada en el municipio de **Baranoa**.

RESOLUCIÓN No. 5277 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD Y VACACIONES A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que, en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad con número **237067** de fecha **tres (03) de septiembre de 2025**, expedida por el **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO**, mediante el cual se concede licencia de maternidad a la docente **MADELEY ELVIRA MERCADO HUNDELHAUSEN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129576975**, por el término de **ciento veintiséis (126) días**, desde el **diecinueve (19) de agosto de 2025 hasta el veintidós (22) de diciembre de 2025**.

Que a través de la resolución **4575 de 2025** se estableció el calendario académico para el año lectivo **2026**, concediéndose el disfrute de vacaciones para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, en los siguientes periodos desde el **veintinueve (29) de diciembre de 2025 hasta el once (11) de enero de 2026**.

Que, por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de maternidad de la docente **MADELEY ELVIRA MERCADO HUNDELHAUSEN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129576975**, desde el **diecinueve (19) de agosto de 2025 hasta el veintidós (22) de diciembre de 2025**, así mismo, el disfrute del periodo de vacaciones desde el **veintitrés (23) de diciembre de 2025 hasta el veintiséis (26) de enero de 2026**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, el día **martes veintisiete (27) de enero de 2026**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se hace necesario prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **VERONICA ISABEL IMITOLA GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22552900**, en el cargo de docente de tiempo completo en el **área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental** que ostenta el (la) docente **MADELEY ELVIRA MERCADO HUNDELHAUSEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1129576975**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.” .y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de Maternidad a la docente **MADELEY ELVIRA MERCADO HUNDELHAUSEN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129576975**, por el término de **ciento veintiséis (126) días**, desde el **diecinueve (19) de agosto de 2025 hasta el veintidós (22) de diciembre de 2025**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 5277 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD Y VACACIONES A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el disfrute de las vacaciones a la docente **MADELEY ELVIRA MERCADO HUNDELHAUSEN**, identificada con cédula de ciudadanía **1129576975**, desde el **veintitrés (23) de diciembre de 2025 hasta el veintiséis (26) de enero de 2026**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, el día **martes veintisiete (27) de enero de 2026**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar vinculación temporal del docente **VERONICA ISABEL IMITOLA GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22552900**, como docente de tiempo completo en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, en la **Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, en reemplazo del (de la) docente **MADELEY ELVIRA MERCADO HUNDELHAUSEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1129576975**, hasta el **veintiséis (26) de enero de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **VERONICA ISABEL IMITOLA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22552900**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **VERONICA ISABEL IMITOLA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22552900**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025**.

MARIBEL CASTRO FLOREZ

Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Isabel María Berdejo Carrillo – Profesional Universitario

Revisó: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario oficina Jurídica SED

Aprobó: Jose Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 880102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co